

**Expte.:** eAJ-0047/2020

**Asunto:** Licitación de un Servicio de gestión integral de dominios de internet para Promotur Turismo de Canarias. Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria.

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DE UN SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DOMINIOS DE INTERNET PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A, TRAMITADO POR MEDIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CARÁCTER ORDINARIO**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Mediante Resolución de la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A de 24 de noviembre de 2020, se acordó la aprobación del expediente para la contratación de un Servicio administrativo y técnico de gestión integral de los dominios web de las marcas Islas Canarias y Turismo de Islas Canarias, así como el resto de los dominios web propiedad de Promotur Turismo Canarias S.A, por medio de un Procedimiento Abierto ordinario, y una vez examinada la documentación obrante del expediente y vistos, en concreto, la Memoria justificativa de necesidad y ausencia de medios, de la que informa favorablemente dicha Consejera Delegada; el Informe de existencia de financiación, la Resolución por la que acuerda el inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de la presente licitación y el Informe Jurídico preceptivo a fin de garantizar la legalidad de la actuación.

**II.-** En fecha de 17 de diciembre de 2020, se publica el anuncio de licitación, junto con la documentación preparatoria del expediente a que refiere el artículo 63.3 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/2017), así, y entre otros, el Cuadro-resumen informativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y los Anexos-Modelos que los acompañan, a través del Portal de licitación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A y, simultáneamente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSE), en cumplimiento del artículo 347 del referido texto legal; estableciéndose un **plazo máximo de quince (15) días naturales** para la presentación de las proposiciones a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio.

Con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas, se **rectifica**, en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 28 de diciembre de 2020, los errores materiales advertidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP/2017 y a tenor de los pronunciamientos del Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales;

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo  
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-  
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com  
profesionales@turismodecanarias.com

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 284495782a616454

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=284495782a616454>

**Firmado por:** YAIZA CASTILLA

**Cargo:** Consejera delegada

**Fecha:** 24-05-2021 12:08:51

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do>

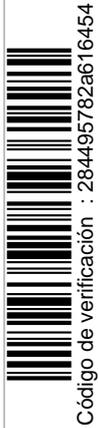
procediéndose, en consecuencia, a ampliar el plazo inicial de presentación por el tiempo transcurrido desde la publicación primigenia hasta la detección del error, según se expresa en el anuncio de licitación rectificado, teniendo efectos a partir del día siguiente a la publicación de la meritada Resolución.

**III.** - Habiendo transcurrido el plazo ampliado por la antedicha Resolución para la presentación de ofertas a esta licitación, se procedió a la apertura y calificación de la documentación general presentada por los licitadores concurrentes y contenida en el Sobre-archivo electrónico nº 1 por parte de la Mesa de Contratación establecida para el procedimiento y cuyos miembros son designados según Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A de 15 de diciembre de 2020, como se deja constancia en Acta Primera elevada por dicha Mesa, en la que, igualmente, se acordó el otorgamiento a los licitadores señalados del **trámite de subsanación** a que refiere la Cláusula del Pliego anteriormente citada y/o, en su caso, la realización de las aclaraciones pertinentes sobre dicha documentación.

Cumplido el trámite y considerándose adecuada la documentación presentada por los licitadores requeridos, se considera que todos los licitadores resultan admitidos en esta fase y se acuerda la continuación del procedimiento mediante la apertura del Sobre-archivo electrónico nº 2 con la consecuente valoración de la documentación susceptible de valoración mediante juicio de valor, según se refleja en Acta Segunda de la Mesa.

**IV.-** Una vez valorada la documentación dependiente de un juicio de valor presentada por los candidatos admitidos, se examinan las ofertas económicas y documentación evaluable mediante criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas aportadas en el Sobre-archivo electrónico nº 3, realizándose, con carácter previo, los cálculos pertinentes a efectos de determinar las ofertas que pudieran presumirse anormalmente bajas y por la misma Mesa se requiere a los licitadores incurso en tal presunción las explicaciones, justificaciones y aclaraciones, como se recoge en Acta Tercera de la Mesa, y de conformidad con el procedimiento contradictorio del art. 149 de la LCSP/2017 y el de aclaraciones a que refiere el art. 176 del mismo cuerpo legal.

**V.-** Finalizado el plazo concedido para atender a los requerimientos señalados, se analizan las justificaciones y aclaraciones aportadas por los licitadores cuyas ofertas resultan *a priori* con valores anormales y/o desproporcionados o precisan dichas aclaraciones sobre el contenido de la oferta, considerándose admitida por acuerdo de la Mesa únicamente las aportadas por el candidato en relación con las explicaciones sobre la presumible baja o desproporcionalidad de su oferta en tanto que se comprueba por el candidato al que se solicitan las aclaraciones de la propuesta que el precio ofertado por el período establecido de cuatro (4) años de servicio excede del presupuesto base de licitación y, además, los elementos de la oferta permiten su calificación como una oferta indeterminado, todo ello según se motiva en Acta Cuarta, por lo que se procede a su exclusión, no siendo valorada



dicha oferta conforme a las fórmulas establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Seguidamente, la Mesa de Contratación evalúa las ofertas económicas y documentación sujeta a criterios cuantificables automáticamente aportada en Sobre-archivo electrónico nº 3 de los candidatos que resultan finalmente admitidos, y así, realiza la propuesta de adjudicación que se adopta en documento al efecto de fecha 27 de abril de 2021, en el que se contiene los resultados de la licitación, según la puntuación obtenida por cada candidato respecto a los criterios establecidos para la adjudicación del servicio y ordenados de manera decreciente.

**VI.-** En la propuesta de adjudicación adoptada por la Mesa de Contratación, se requiere al licitador propuesto la presentación de la documentación acreditativa en vigor del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Cláusula núm. 15.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato, y la constitución de garantía definitiva y complementaria en la forma y condiciones previstas en la Cláusula núm. 19 del referido Pliego de Condiciones Administrativas Particulares; otorgándose un plazo común e improrrogable para el cumplimiento de estos trámites de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente día al envío de la notificación por medio del portal de licitación que utiliza Promotur Turismo Canarias.

Habiendo transcurrido el señalado plazo, se comprueba que el licitador propuesto como adjudicatario constituye en tiempo y forma las garantías definitiva y complementaria exigidas por el órgano de contratación para responder de las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, y, de igual modo, presenta la documentación que acredita en el actual momento continuar estando al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

## RESULTANDOS

**1º) Resultando** que Promotur Turismo Canarias S.A., en cuanto entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la LCSP/2017, y como Poder Adjudicador no Administración Pública (PANAP), a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 letra d) de la citada Ley, inicia el procedimiento que nos ocupa que devendrá en un contrato privado en virtud del artículo 26 que refiere que *”tendrán la consideración de contratos privados(...): b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas”*, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, y particularmente, los artículos 316 y siguientes del Título I, Libro Tercero de la referida Ley, remitiendo asimismo el artículo 318 letra b) a los procedimientos previstos en la Sección 2ª del

Página 3 de 7

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 24-05-2021 12:08:51



Capítulo I del Título I del Libro Segundo; y en cuanto a sus efectos y extinción, se someterá a las normas de derecho privado, con la salvedad de aquellos aspectos a que refiere el artículo 319.1 de la LCSP/2017.

El procedimiento realizado en la presente licitación es el Procedimiento Abierto, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP/2017, que se constituye, junto con el procedimiento restringido, como uno de los procedimientos a los que el órgano de contratación habrá de acudir por norma general para la adjudicación de cualquier licitación, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 131 de esta Ley.

El presente servicio corresponde a la nomenclatura CPV: 72417000-6 Nombres de dominio, de acuerdo a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y se encuadra dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.

**2º) Resultando** que se ha seguido el procedimiento de carácter ordinario de acuerdo con el artículo 116 de la LCSP/2017 para la tramitación de los expedientes de contratación, y los artículos 121 y subsiguientes en relación con los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas, y, con arreglo a las normas del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley antedicha.

**3º) Resultando** que se deja constancia en el expediente tramitado por esta entidad y en el portal de licitación que emplea la misma, la documentación y ofertas presentadas por los licitadores concurrentes, las razones para su aceptación y rechazo aplicadas, así como del seguimiento de los criterios de selección del adjudicatario establecidos en los Pliegos de referencia que rigen el presente procedimiento, las Actas de la Mesa que se evacúan, y el resto de documentación del expediente.

**4º) Resultando** que el contrato privado de servicio que se pretende concertar y que resulta de la presente licitación es susceptible de recurso especial en materia de contratación al dar cumplimiento a los requisitos materiales previstos en el artículo 44 de la LCSP/2017, de modo que la formalización habrá de efectuarse en el plazo que legalmente se establezca contado a partir de aquel en que se realice la notificación de la adjudicación definitiva.

**Y CONSIDERANDO** que esta Consejera Delegada ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 03 de octubre de 2019, en uso sus facultades,



Código de verificación : 284495782a616454

## RESUELVE

**Primero.- ADJUDICAR el contrato tramitado mediante un Procedimiento Abierto ordinario para un Servicio administrativo y técnico de gestión integral de dominios de internet relativos a la promoción de la marca y destino Islas Canarias y Turismo de Islas Canarias así como el resto de los dominios web propiedad de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias (núm. expediente eAJ0047/2020), a favor de la empresa licitadora “IDECNET S.A”, con C.I.F A-35.376.813 y domicilio en Avenida Juan XXIII, núm. 44 Bajo, 35004 Las Palmas de Gran Canaria por importe anual de catorce mil cuatrocientos veinte euros (14.420,00 €), sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación, lo que aplicado el 7% de I.G.I.C. (1.009,40 €), hace un importe total de quince mil cuatrocientos veinte y nueve euros y cuarenta céntimos (15.429,40 €); resultando que la oferta de esta candidata asciende, para el período de ejecución de cuatro (4) años de servicio, a cincuenta y siete mil seiscientos ochenta euros (57.680,00 €), sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación, lo que aplicado el 7% de I.G.I.C. (4.037,60 €), da como resultado la cantidad total de sesenta y un mil setecientos diecisiete euros con sesenta céntimos (61.717,60 €); al tratarse de la oferta de mejor relación calidad-precio, en aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, siendo que, resumidamente, la valoración de las ofertas presentadas resultó la siguiente:**

Orden	Licitador	Criterio dependiente de juicio de valor (máx. 20 puntos)	Criterios evaluables automáticamente (máx. 80 puntos)		Puntuación total
		Propuesta de ejecución del Servicio (máx. 20 puntos)	Precios unitarios anuales (máx. 75 puntos)	Descuento sobre nuevos gTLDs y certificados no previstos (máx. 5 puntos)	
1º	IDECNET S.A	13,00	73,17	5,00	<b>91,17</b>
2º	ENTORNO DIGITAL	13,00	35,31	1,67	<b>49,98</b>
3º	HERRERO Y ASOCIADOS S.L	12,00	25,90	2,33	<b>40,23</b>



Código de verificación : 284495782a616454

Dentro del precio del contrato se entienden incluidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales y, así, aquellos que resulten necesarios para la prestación del servicio.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **cuatro (4) años** a contar desde su formalización, pudiendo ser **prorrogado por una anualidad**, según lo señalado en la Cláusula núm. 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 29.2 de la LCSP/2017, y el pago del importe de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en la Cláusula núm. 24 de del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El adjudicatario se sujetará a lo establecido en su oferta que forma parte de las condiciones para la ejecución del objeto del contrato conjuntamente con los anexos y declaraciones responsables emitidas, los Pliegos rectores de esta licitación, el Contrato y demás documentación de carácter vinculante.

**Segundo. - ORDENAR la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas**, de acuerdo con lo previsto en la LCSP/2017, en el portal de licitación de este Órgano de Contratación, y simultáneamente, en PLACSE, donde se aloja el perfil del contratante de la entidad contratante.

**Tercero. - DISPONER que contra el presente acto se podrá interponer recurso especial en materia de contratación**, que se iniciará mediante escrito que deberá reunir los requisitos de forma señalados en el artículo 51 de la LCSP/2017 y **deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se haya notificado la presente adjudicación**, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPACAP), en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, según se indica en la Cláusula núm. 3.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que el interesado podrá optar por plantearlo o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra las actuaciones mencionadas en la mencionada Cláusula núm. 3.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y, así, el presente acto, que son susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio).



La tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación seguirá el procedimiento previsto en los artículos 50 a 60 de la LCSP/2017.

**Cuarto. - PROCEDER, una vez transcurrido el plazo previsto para la interposición de recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto alguno que lleve aparejada la suspensión de la formalización de contrato o de haberlo se hubiere levantado la suspensión, al inicio de los trámites legales necesarios para la formalización del contrato** oportuno que ha de regir el Servicio adjudicado, instando a la empresa adjudicataria a su comparecencia por medios electrónicos para suscribir dicho contrato dentro del **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En caso de no hacerlo dentro de este plazo, le será impuesta una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación establecido en la Cláusula núm. 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, IGIC excluido, que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida al efecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP/2017.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previo cumplimiento de los requisitos y trámites previstos en el artículo 153.4 en relación con el artículo 150.2 de la LCSP/2017.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital

**D<sup>a</sup> Yaiza Castilla Herrera**  
**Consejera Delegada**  
**Promotur Turismo Canarias S.A**

Página 7 de 7



Código de verificación : 284495782a616454